C/2024/5580

19.9.2024

Actualización de la lista de los permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [1]

(C/2024/5580)

La publicación de la lista de los permisos de residencia a que se refiere el artículo 2, punto 16, del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [2], se basa en la información notificada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 39 del Código de fronteras Schengen.

Además de publicarse en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información se actualiza periódicamente en el sitio web de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior.

LISTA DE PERMISOS DE RESIDENCIA EXPEDIDOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS

BULGARIA

Sustitución de la lista publicada en el DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.

I. **Los permisos de residencia para nacionales de terceros países se expiden de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países, y el Reglamento (CE) n.º 380/2008 del Consejo, de 18 de abril de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1030/2002.**

1. Permiso de residencia para residencia prolongada de extranjeros en la República de Bulgaria: tipo de permiso «Residencia prolongada» expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año. Este documento se expide con arreglo a las disposiciones de la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

2. Permiso de residencia para residente de larga duración de la UE: tipo de permiso «Residente de larga duración-UE» expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años.

3. Permiso de residencia para extranjeros con residencia permanente en la República de Bulgaria: tipo de permiso «Permiso de residencia», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior por un período que depende de la validez del documento nacional de identidad con el que la persona haya entrado en la República de Bulgaria, pero por un período máximo de cinco años.

4. Permiso de residencia «Tarjeta azul de la UE»: expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; el campo «Tipo de permiso» se sustituye por «Tarjeta azul de la UE» y en el campo «Observaciones» se señala la información pertinente de conformidad con las disposiciones de la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria, cuando proceda. Este documento se expide con arreglo a la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

5. Permiso de residencia «Tarjeta azul de la UE»: expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; el campo «Tipo de permiso» se sustituye por «Tarjeta azul de la UE» y en el campo «Observaciones» se señala: «Protección internacional concedida por la República de Bulgaria el... (fecha)». Este documento se expide con arreglo a la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

6. Permiso único de residencia y de trabajo: tipo de permiso «Permiso único» expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de tres años de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; el campo «Tipo de permiso» se sustituye por «Permiso único» y en el campo «Observaciones» se señalan las condiciones de acceso al mercado laboral. Este documento se expide con arreglo a la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

[1] Véase la lista de las publicaciones anteriores al final de la presente actualización.
[2] DO L 77 de 23.3.2016, p. 1.

7. Permiso de trabajador temporero: tipo de permiso «Trabajador temporero» expedido por las autoridades del Ministerio del Interior de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; en el campo «Tipo de permiso» se indica «Trabajador temporero» y en el campo «Observaciones» se señalan las condiciones de acceso al mercado laboral. Este documento se expide con arreglo a la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

8. Permiso para personas trasladadas dentro de una misma empresa: expedido por las autoridades del Ministerio del Interior de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; en el campo «tipo de permiso» se indica «ICT (traslado intraempresarial)» y en el campo «Observaciones» se señalan las condiciones de acceso al mercado laboral. Este documento se expide con arreglo a la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

9. Permiso de residencia para residentes de larga duración: tipo de permiso «Residencia prolongada» con la indicación «Beneficiario de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años.

10. Permiso de residencia de residentes permanentes: tipo de permiso «Permiso de residencia» con la indicación «Beneficiario de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la Directiva 2004/38/CE», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de diez años.

11. Permiso de movilidad para traslados dentro de una misma empresa: expedido por las autoridades del Ministerio del Interior de conformidad con los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1030/2002; en el campo «Tipo de permiso» se indica «ICT móvil — movilidad en ICT» y en el campo «Observaciones» se señalan las condiciones de acceso al mercado laboral.

12. Permiso de residencia prolongada de extranjeros: tipo de permiso «Residencia prolongada» con la mención «Investigador», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

13. Permiso de residencia para extranjeros que sean residentes de larga duración en la UE, expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez de cinco años; en el permiso de residencia de los extranjeros que sean residentes de larga duración en la UE y que hayan residido como titulares de una tarjeta azul de la UE se indicará «Antiguo titular de la tarjeta azul de la UE» en el campo «Observaciones».

14. El permiso de residencia de los extranjeros residentes de larga duración en la UE en virtud de la protección internacional concedida por la República de Bulgaria indicará, en el campo «Observaciones», lo siguiente: «Protección internacional concedida por la República de Bulgaria el ... (fecha)».

15. Permiso de residencia para residencia prolongada de nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o de los miembros de su familia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002, con indicación en el campo «Tipo de permiso» de la mención «Art. 50 TUE» y en el campo «Observaciones» de la mención «Art. 18, apartado 4, del Acuerdo», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años.

16. Permiso de residencia permanente de nacionales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o de los miembros de su familia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1030/2002, con la indicación en el campo «Tipo de permiso» de la mención «Permiso de residencia del art. 50 TUE» y en el campo «Observaciones» de la mención «Art. 18, apartado 4, del Acuerdo», expedido por los órganos del Ministerio del Interior con una validez de diez años.

17. Permiso de residencia para miembros de la familia de un ciudadano búlgaro con residencia prolongada con la mención «Miembro de la familia de un ciudadano búlgaro», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año. El documento se expide a aquellas personas que hayan obtenido el derecho de residencia continuada en virtud del artículo 24, apartado 1, punto 18, de la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

18. Permiso de residencia para extranjeros con residencia prolongada en la República de Bulgaria con la mención «Menor extranjero no acompañado», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

19. Permiso de residencia para residentes permanentes que sean miembros de la familia de un ciudadano búlgaro con la mención «Miembro de la familia de un ciudadano búlgaro», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior por un período que depende de la validez del documento nacional de identidad con el que la persona haya entrado en la República de Bulgaria, pero por un período máximo de cinco años. El documento se expide a las personas que hayan obtenido el derecho de residencia permanente en virtud del artículo 25, apartado 1, punto 11, de la Ley de Extranjería de la República de Bulgaria.

20. Permiso de residencia prolongada de extranjeros con la mención «Investigador — movilidad», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de dos años.

21. Permiso de residencia prolongada de extranjeros con la mención «Estudiante», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

22. Permiso de residencia prolongada de extranjeros con la mención «Alumno», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

23. Permiso de residencia prolongada de extranjeros con la mención «Becario», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

24. Permiso de residencia prolongada de extranjeros con la mención «Voluntario», expedido por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de un año.

25. Tarjeta de residencia, con la indicación «familiar de un ciudadano UE, art. 10 Dir. 2004/38/CE» en el campo «Observaciones», expedida por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de cinco años.

26. Tarjeta de residencia, con la indicación «familiar de un ciudadano UE, art. 20 Dir. 2004/38/CE» en el campo «Observaciones», expedida por las autoridades del Ministerio del Interior con una validez máxima de diez años.

27. Permiso de residencia para miembros de la familia de un ciudadano de la UE con residencia prolongada que no hayan ejercido su derecho de libre circulación, expedido de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 con una validez máxima de cinco años, con la indicación «familiar Directiva 2004/38/CE» en el campo «Observaciones».

28. Permiso de residencia para residentes permanentes que sean miembros de la familia de un ciudadano de la UE que no hayan ejercido su derecho de libre circulación, expedido de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1030/2002 con una validez máxima de diez años, con la indicación «familiar Directiva 2004/38/CE» en el campo «Observaciones».

29. Tarjeta diplomática, expedida a los empleados diplomáticos de una representación diplomática o consular o de una organización internacional acreditados en la República de Bulgaria y cuya validez depende del período de acreditación.

30. Tarjeta consular, expedida a los empleados consulares de una representación diplomática o consular o de una organización internacional acreditados en la República de Bulgaria y cuya validez depende del período de acreditación.

31. Tarjeta de personal administrativo y técnico, expedida a los empleados administrativos y técnicos de una representación diplomática o consular o de una organización internacional acreditados en la República de Bulgaria y cuya validez depende del período de acreditación.

32. Tarjeta de personal de servicio, expedida a los empleados del personal de servicio de una representación diplomática o consular o de una organización internacional acreditados en la República de Bulgaria y cuya validez depende del período de acreditación.

II. **Todos los demás documentos expedidos a nacionales de terceros países con valor equivalente a un permiso de residencia:**

Tarjeta de registro de protección temporal de extranjeros con protección temporal: (Регистрационна карта на чужденец с предоставена временна закрила).

La tarjeta de registro de protección temporal de extranjeros con protección temporal se expide a los beneficiarios de protección temporal sobre la base del marco legislativo relativo al cumplimiento de la Directiva de protección temporal y de la Decisión de Ejecución 2022/382 del Consejo, de 4 de marzo de 2022. Se expide para las siguientes categorías: a) nacionales ucranianos desplazados; b) apátridas o nacionales de otros países terceros distintos de Ucrania que hayan abandonado Ucrania como consecuencia de la guerra. En virtud de la Decisión Ministerial n.º 144, de 10 de marzo de 2022, relativa a la concesión de protección temporal de las personas desplazadas procedentes de Ucrania, ampliada mediante las Decisiones Ministeriales n.º 180 de 2022, n.º 240 de 2022, n.º 95 de 2023 y n.º 642 de 2024, la validez de la tarjeta de registro de protección temporal para extranjeros con protección temporal se prorroga hasta el 4 de marzo de 2025.

Lista de publicaciones anteriores

DO C 247 de 13.10.2006, p. 1.

DO C 77 de 5.4.2007, p. 11.

DO C 153 de 6.7.2007, p. 1.

DO C 164 de 18.7.2007, p. 45.

DO C 192 de 18.8.2007, p. 11.

DO C 271 de 14.11.2007, p. 14.

DO C 57 de 1.3.2008, p. 31.

DO C 134 de 31.5.2008, p. 14.

DO C 207 de 14.8.2008, p. 12.

DO C 331 de 31.12.2008, p. 13.

DO C 3 de 8.1.2009, p. 5.

DO C 64 de 19.3.2009, p. 15.

DO C 198 de 22.8.2009, p. 9.

DO C 239 de 6.10.2009, p. 2.

DO C 298 de 8.12.2009, p. 15.

DO C 308 de 18.12.2009, p. 20.

DO C 35 de 12.2.2010, p. 5.

DO C 82 de 30.3.2010, p. 26.

DO C 103 de 22.4.2010, p. 8.

DO C 108 de 7.4.2011, p. 7.

DO C 157 de 27.5.2011, p. 5.

DO C 201 de 8.7.2011, p. 1.

DO C 216 de 22.7.2011, p. 26.

DO C 283 de 27.9.2011, p. 7.

DO C 199 de 7.7.2012, p. 5.

DO C 214 de 20.7.2012, p. 7.

DO C 298 de 4.10.2012, p. 4.

DO C 51 de 22.2.2013, p. 6.

DO C 75 de 14.3.2013, p. 8.

DO C 77 de 15.3.2014, p. 4.

DO C 118 de 17.4.2014, p. 9.

DO C 200 de 28.6.2014, p. 59.

DO C 304 de 9.9.2014, p. 3.

DO C 390 de 5.11.2014, p. 12.

DO C 210 de 26.6.2015, p. 5.

DO C 286 de 29.8.2015, p. 3.

DO C 151 de 28.4.2016, p. 4.

DO C 16 de 18.1.2017, p. 5.

DO C 69 de 4.3.2017, p. 6.

DO C 94 de 25.3.2017, p. 3.

DO C 297 de 8.9.2017, p. 3.

DO C 343 de 13.10.2017, p. 12.

DO C 100 de 16.3.2018, p. 25.

DO C 144 de 25.4.2018, p. 8.

DO C 173 de 22.5.2018, p. 6.

DO C 222 de 26.6.2018, p. 12.

DO C 248 de 16.7.2018, p. 4.

DO C 269 de 31.7.2018, p. 27.

DO C 345 de 27.9.2018, p. 5.

DO C 27 de 22.1.2019, p. 8.

DO C 31 de 25.1. 2019, p. 5.

DO C 34 de 28.1.2019, p. 4.

DO C 46 de 5.2.2019, p. 5.

DO C 330 de 6.10.2020, p. 5.

DO C 126 de 12.4.2021, p. 1.

DO C 140 de 21.4.2021, p. 2.

DO C 150 de 28.4.2021, p. 5.

DO C 365 de 10.9.2021, p. 3.

DO C 491 de 7.12.2021, p. 5.

DO C 509 de 17.12.2021, p. 10.

DO C 63 de 7.2.2022, p. 6.

DO C 272 de 15.7.2022, p. 4.

DO C 304 de 9.8.2022, p. 5.

DO C 393 de 13.10.2022, p. 10.

DO C 72 de 28.2.2023, p. 44.

DO C 274 de 3.8.2023, p. 6.

DO C, C/2023/260 de 19 de octubre de 2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/260/oj.

DO C, C/2023/1408 de 5 de diciembre de 2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/1408/oj.

DO C, C/2023/1609 de 22 de diciembre de 2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2023/1609/oj.

DO C, C/2024/1212 de 31 de enero de 2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/1212/oj.

DO C, C/2024/1950 de 6 de marzo de 2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/1950/oj.

DO C, C/2024/4488 de 11 de julio de 2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4488/oj.